



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 067-2021-MPU-GM

Contamana, 31 de Mayo del 2021.

VISTOS:

Los documentos; Memorando N° 010-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 30.03.2021, Informe Técnico N° 006-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/RCVG, de fecha 12.05.2021, Informe Técnico N° 102-2021-MPU-GISUR-SGEyO/GBG, de fecha 12.05.2021, Carta N° 240-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 14.05.2021, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 139-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 19.05.2021, la Carta N° 212-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 20.05.2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la solicitud de Aprobación del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico mediante Acto Resolutivo del Proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) PARQUE RECREATIVO "CONTAMANILANDIA" EN LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO", e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2517998 y proveído de Gerencia Municipal, de fecha 20.05.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Art. 194º de la Constitución Política del Estado**, modificado por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20º Inciso 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, en su calidad de Unidad Ejecutora del CUI: "RENOVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) PARQUE RECREATIVO "CONTAMANILANDIA" EN LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO", e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2517998, tiene dentro de sus competencias la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, así como la ejecución de la obra, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, las normas vigentes de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y a lo dispuesto por la el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

Que, mediante Memorando N° 010-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 30.03.2021, se autoriza al Ingeniero de Planta la elaboración del expediente técnico del proyecto IOARR



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 067-2021-MPU-GM

Contamana, 31 de Mayo del 2021.

mencionado líneas arriba, el mismo que con Informe Técnico N° 006-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/RCVG, de fecha 12.05.2021, presenta los documentos de la actividad antes referida, anexando al presente la documentación técnica concerniente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de metrados, Presupuesto, Análisis de Costos unitarios, Relación de Insumos, Análisis de Gastos Generales, Diagrama Gantt y Planos, siendo el monto final de inversión de **S/. 194,994.61 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 61/100 Soles)**, a precios **Marzo 2021**, inc. IGv 18%, siendo la modalidad de ejecución **Administración Directa**, cuyo plazo de ejecución será de **45 (Cuarenta y Cinco)** días calendarios, para su revisión y aprobación del mismo mediante acto resolutorio;

Que, con Informe Técnico N° 102-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 12.05.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras, solicita al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la conformidad y aprobación del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto IOARR: **"RENOVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) PARQUE RECREATIVO "CONTAMANILANDIA" EN LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO"**, e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2517998, en atención a las consideraciones expuestas, por el presupuesto total de inversión de **S/ 194,994.61 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 61/100 SOLES)**, incluido IGv 18%, a precios de **MARZO 2021**, siendo la modalidad de ejecución **Administración Directa**, cuyo plazo de ejecución será de **45 (Cuarenta y Cinco)** días calendarios;

Que, mediante Carta N° 240-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 14.05.2021, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, donde solicita la aprobación del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto IOARR: **"RENOVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) PARQUE RECREATIVO "CONTAMANILANDIA" EN LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO"**, e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2517998, mediante acto resolutorio, el mismo que tiene la conformidad respectiva, por el presupuesto total de inversión de **S/. 194,994.61 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 61/100 SOLES)**, incluido IGv 18%, a precios de **MARZO 2021**, que incluye ejecución de obra;

Máxime, con Informe Legal N° 139-2021-MPU-A-GM-OAL y la Carta N° 212-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 19.05.2021, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal a la solicitud de aprobación del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto IOARR: **"RENOVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) PARQUE RECREATIVO "CONTAMANILANDIA" EN LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO"**, el mismo que declara procedente dicha aprobación, por estar de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, el Artículo 18.- Valor Referencial y Valor Estimado, 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 067-2021-MPU-GM

Contamana, 31 de Mayo del 2021.



recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.



Que, el Artículo 32.- Valor Estimado 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación y 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;



Que, el Artículo 34.- Valor referencial, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);



Que, de conformidad a lo dispuesto, Artículo 42. Contenido del expediente de contratación, 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: punto c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la Contratación, del Reglamento de Contrataciones del Estado, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 067-2021-MPU-GM

Contamana, 31 de Mayo del 2021.

Que, con Expediente N° 2820 y Proveído del 20.05.2021, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proyecte la Resolución que corresponda.

Que, de la verificación de los presupuestos legales, se acredita la elaboración del Expediente Técnico, Ficha Invierte.pe y Ficha Técnica, elementos constitutivos que cumplen con los requisitos básicos para la emisión de la Resolución Administrativa que corresponde con arreglo a la novísima TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; por lo que resulta viable su aprobación.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2021; y en uso de las facultades por conferidas por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y facultades conferidas con Resolución de Alcaldía, la Gerencia Municipal; y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) PARQUE RECREATIVO "CONTAMANILANDIA" EN LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO", e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2517998, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 194,994.61 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 61/100 SOLES), incluido IGV 18%, a precios de MARZO 2021, para la Ejecución de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: SITUAR que no se está considerando costo por supervisión de obra por esta Entidad, Municipalidad Provincial de Ucayali, ya que este servicio será dado por Personal Clave en Planta de la Sub Gerencia de Estudios y Obras de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO TERCERO: SITUAR que no se está considerando costo por elaboración del Expediente Técnico por esta Entidad, Municipalidad Provincial de Ucayali, ya que es elaborado por Personal Clave en Planta de la Sub Gerencia de Estudios y Obras de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 067-2021-MPU-GM

Contamana, 31 de Mayo del 2021.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la modalidad de ejecución del proyecto sea **Administración Directa**, siendo el plazo de ejecución de **45 (Cuarenta y cinco) días calendario**.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas competentes, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Encargar a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
CDZ
CPCC. Carlos David Zegarra Seminario
GERENTE MUNICIPAL

Distribución

GM
GPPyO
GAF
GIDUR
OAL